

ORDENANZA No.020-2011

CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 2 literal b) consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado Ecuatoriano,

Que, el artículo 4, literales c y e) del COOTAD, establece que son fines del Gobierno Autónomo Descentralizado, el fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad y la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio, la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural,

Que, el artículo 54, literal q) de la antes señalada Ley señala que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado, el promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón,

Que, se hace necesario crear la Ordenanza de conformación del Comité Permanente de Encuentros Culturales del cantón Tena, para optimizar los recursos humanos y económicos destinados a estas actividades,

Que, los encuentros culturales son parte integral del robustecimiento de la nacionalidad mediante la conmemoración cívica y socio-comunitaria del cantón Tena,

Que, es necesario contar con un marco jurídico que permita administrar de manera técnica, clara y transparente los recursos que se asignan anualmente para los encuentros culturales en el cantón Tena,

Y, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones constitucionales y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dicta la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE ENCUENTROS CULTURALES DEL CANTÓN TENA

CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN

Art.1.-El Comité Permanente de Encuentros Culturales del cantón Tena, tendrá como finalidad fortalecer y enaltecer los valores étnicos, culturales y cívicos del su circunscripción territorial, con el propósito de engrandecer el orgullo de ser tenense y vivir en este hermoso rincón de la Amazonía; promocionar y dinamizar la riqueza existente.

Art.2.-El Comité Permanente de Encuentros Culturales del cantón Tena, estará integrado por lo siguientes miembros:

- a) La Alcaldesa o El Alcalde, en calidad de presidenta o presidente quien lo presidirá.
- b) La Presidenta o el Presidente de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, quien reemplazará a la Alcaldesa o Alcalde en su ausencia.
- c) Las o los Concejales, quienes tendrán Comisiones Específicas.
- d) Un representante de las Presidentas o Presidentes de los Gobiernos Parroquiales Rurales del Cantón.
- e) La o el representante de la Federación de Barrios de Tena.
- f) Un delegado o delegada por cada una de las Direcciones de Educación Hispana y Bilingüe.
- g) La Tesorera o Tesorero de la Municipalidad, quien realizará las funciones de Tesorera o Tesorero del Comité Permanente de Encuentros Culturales, con voz pero sin voto.
- h) El o la Asistente Administrativa de la Dirección de Turismo y Cultura quien será el o la Secretaria del Comité Permanente de encuentros culturales, con voz pero sin voto.
- i) La Directora o Director de Turismo y Cultura, quien actuará como Coordinadora o Coordinador General del Comité Permanente de Encuentros Culturales.

Art.3.- Son atribuciones del Comité Permanente de Encuentros Culturales:

- a) Distribuir el presupuesto asignado para los encuentros culturales por el Concejo Municipal.
- b) Elaborar y aprobar el Plan General Anual de los encuentros culturales del Cantón, en el primer cuatrimestre del año fiscal;
- c) Fijar la política de los encuentros culturales y dictar las normas que regulan su desarrollo.
- d) Recomendar al Alcalde la celebración de actos o contratos que tengan relación con el desarrollo de la programación de los encuentros culturales.
- e) Coordinar con los Gobiernos Parroquiales Rurales de: Pano, Tágag, Muyuna, Puerto Napo, Puerto Misahuallí, Ahuano y Chonta Punta, los Encuentros Culturales de creación en sus respectivas jurisdicciones en las fechas de sus efemérides;
- f) Aceptar legados y donaciones realizadas a nombre del Comité Permanente de Encuentros Culturales, los mismos que deberán ser ingresados a la Municipalidad.
- g) Gestionar auspicios en empresas públicas y privadas.
- h) Presentar al Concejo Municipal, proyectos de Reglamentos respecto a la Elección y Coronación de la mujer símbolo de la identidad del Cantón: Reina de Tena y Ñusta Wayusa Warmi; venta de boletos y otros que tienen relación directa con los encuentros culturales previstos en el artículo 4 de esta Ordenanza.
- i) Presentar al Concejo Municipal, el informe de labores realizadas y del movimiento económico, dentro de los treinta días, posteriores a la culminación de los encuentros culturales.
- j) Motivar y exigir a la ciudadanía con un mes de anticipación a los Encuentros Culturales, la responsabilidad que tienen para aportar con el adecentamiento y aseo de sus propiedades, encargando

de su coordinación y participación a los Departamentos de Planificación Cantonal, Desarrollo Vial y Obras Públicas y Comisaría Municipal, así como a la Federación de Barrios, Juntas Parroquiales, Dirección Provincial de Salud, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Establecimientos Educativos y Medios de Comunicación.

k) Las demás que se asignen en esta Ordenanza.

Art.4.- Se desarrollarán los siguientes Encuentros Culturales en el Cantón Tena:

- a) La Cantonización de Tena;
- b) La Fundación de Tena;
- c) La Creación de las Parroquias Rurales;
- d) Promoción intercultural turística del Carnaval;
- e) Concurso Anual de Música Tradicional Kichwa; y,
- f) El Día de la interculturalidad y Plurinacionalidad.

Art.5.- El Comité Permanente de Encuentros Culturales sesionará en forma ordinaria y obligatoria antes y después de cada conmemoración, y en forma extraordinaria cuando fuese necesaria, siendo convocados por su Presidenta o Presidente. La sesión se instalará con el número de miembros que concurran a la hora señalada.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art.6.- Dentro del Comité Permanente de Encuentros Culturales se conformarán las siguientes comisiones: Comunicación, Seguridad Ciudadana, Logística, Ornato, Gestión y Presupuesto, Protocolo, y Elección de la mujer símbolo del Cantón, mismas que se definirán en la Sesión de Concejo.

Art.7.- La Dirección de Turismo y Cultura será la encargada de elaborar el bosquejo de los Encuentros Culturales que constan en el artículo 4 de la presente Ordenanza, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestaria, integrando a instituciones públicas y privadas que contribuyan a fortalecer la programación, los mismos que pondrán a consideración en una asamblea a todos los miembros del Comité Permanente de Encuentros Culturales y representantes de la sociedad civil para su análisis, recomendaciones y posteriormente para la aprobación del Concejo Municipal.

Art.8.- Los Directores Departamentales dentro del área de sus respectivas competencias, actuarán como apoyo operativo del Comité Permanente de Encuentros Culturales, encargo que cumplirán mediante una disposición administrativa por parte de la Alcaldesa o Alcalde.

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL COMITÉ

Art.9.- En la Ordenanza Presupuestaria de cada año, se hará constar la asignación de recursos, para cubrir los gastos que demande los encuentros a desarrollarse, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4, literales c) y e); y, artículo 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Estos valores serán administrados por la Dirección Financiera, sujetándose a lo resuelto y programado por el Comité Permanente de Encuentros Culturales, aprobado por el seno del Concejo.

Art.10.- Constituyen aportes para el Comité de Encuentros Culturales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena los siguientes, los mismos que serán administrados por la Dirección Financiera de la Municipalidad:

1. Los aportes que realice mediante la asignación presupuestaria el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena:
2. Las asignaciones que el Gobierno Nacional u otras Instituciones Públicas realicen.
3. Las contribuciones que a su favor realizan personas o entidades privadas naturales o jurídicas; y,
4. Los fondos provenientes de los actos, eventos, arriendos de espacios públicos, y otros, que resulten de los Encuentros Culturales determinados en el artículo 4 de esta Ordenanza y la conmemoración de la Provincialización de Napo.

Todos los aportes de la naturaleza que fueren, deben obligatoriamente ingresar a las arcas municipales alimentando la partida destinada para el efecto, ninguno de sus integrantes del Comité podrá recibir o manejar los recursos en forma personal o por su cuenta.

Art.11.-El presupuesto del Comité Permanente de Encuentros Culturales será aprobado por el Concejo Municipal, y cualquier gasto adicional o distinto requerirá de una reforma de ese presupuesto. Los gastos asignados para los encuentros culturales se realizarán de acuerdo a lo programado por el Comité, con los informes de la Dirección de Turismo y Cultura y autorizados por el Presidente del Comité de Encuentros Culturales.

Art.12.-Los gastos que demande los Encuentros Culturales del Cantón y los pagos a proveedores de bienes y servicios serán canalizados y elaborados a través de la Dirección Financiera, en base a la Ley de Contratación Pública vigente, previa autorización de la Alcaldesa o Alcalde, Presidente del Comité.

Art.13.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena destinará un presupuesto para la conmemoración de la creación de las Parroquias, para ello se deberá hacer constar en el presupuesto municipal, recursos que serán entregados previa la firma de convenios, si así lo decidieran, caso contrario será administrado por el Departamento de Turismo y Cultura de la Municipalidad, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural.

Art.14.-Las órdenes de servicio para la adquisición de bienes, prestaciones de servicio u obra, serán elaboradas por el Departamento de Turismo y Cultura; y, aprobadas y autorizadas por el Presidente del Comité de Encuentros Culturales.

Art.15.-Los gastos ocasionados por los Encuentros Culturales deberán estar plenamente justificados y cumplirán las retenciones que establece el Servicios de Rentas Internas y más disposiciones reglamentarias, contra presentación de la documentación que habilite el pago.

Los gastos se podrán efectuar en lo siguiente: Aportes pecuniarios a las candidatas a mujer símbolo del cantón, coreografías y carros alegóricos; ferias, orquestas, artistas, bandas, amplificación, disco móvil, logística para movilización, arreglos florales y escenarios, maestros de ceremonia, comparsas, juegos pirotécnicos, publicidad y promoción de fiestas, estímulos pecuniarios a participantes en los actos culturales, deportivos y otros que determine el Comité de Encuentros Culturales, premios y estímulos a las candidatas que fueron elegidas como mujeres símbolo, trofeos, medallas y placas de reconocimientos a personajes e Instituciones que se hayan destacado en los diferentes ámbitos en beneficio del Cantón, y, a los triunfadores de las competencias y concursos programados en las

festividades; recepciones oficiales, carros alegóricos, hospedaje, alimentación y exposiciones.

Art.16.- Cuando por la naturaleza del evento se deba entregar anticipos, estos se respaldarán con una garantía de acuerdo a la Ley de Contratación Pública.

Art.17.- En caso de producirse gastos urgentes cuyos valores no se encuentren previstos en el Presupuesto de Encuentros Culturales, se podrán realizar traspaso de recursos, con autorización expresa del Presidente del Comité de Encuentros Culturales y se notificará al Comité.

Art.18.- La o el Director Financiero de la Municipalidad, será el encargado de elaborar las entradas a los diferentes eventos que se programe por los encuentros culturales, cuyos boletos deberán ser numeradas para el arqueo correspondiente.

Art.19.- Los boletos de los diferentes eventos organizados por el Comité Permanente de Encuentros Culturales llevarán las firmas del Presidente y Director (a) Financiero, serán debidamente numeradas y tendrán dos partes, la una se entregará al usuario y la otra servirá como elemento de contabilidad.

Art.20.- Luego de cumplidos los encuentros culturales descritos en el artículo 4 de esta Ordenanza, el Comité Permanente de Encuentros Culturales se reunirá para evaluar y elaborar el correspondiente informe, el mismo que tendrá un plazo de quince días para ser remitido al seno del Concejo Municipal.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR SECRETARIA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del once y dieciocho de octubre del dos mil once.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, veinte y siete de octubre del dos mil once. Las 10h30. Por reunir los requisitos legales exigidos; de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde del cantón Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR SECRETARIA GENERAL